



LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PROCESO: Declarativo –Responsabilidad Civil-
RADICADO: 680014003015-2019-00193-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor juez informándole que el término de suspensión del presente trámite ha fenecido. Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En efecto, el término de seis (6) meses por el que estuvo suspendido el proceso de la referencia en virtud de la previsión establecida en el párrafo 1° del artículo 66 del CGP para notificar el llamado en garantía de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. feneció el 4 de diciembre de 2020¹ de por ello dicho llamamiento se torna ineficaz. En consecuencia, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE INEFICAZ el llamamiento en garantía formulado a AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: REANÚDESE el presente proceso y continúese con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 9 de diciembre de 2020.

¹ Atendiendo a que los términos se reanudaron el pasado 1 de julio de 2020.